



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Patrimonio cultural y científico de Bogotá



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA.

Entre los suscritos, **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.296.179 de Bogotá, en su calidad de Rector (e) y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo, nombrado mediante Resolución No 01 del 29 de enero de 2015, emanada del Consejo Superior Universitario, acta de posesión del día 02 de febrero de 2015, debidamente facultado y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **RAUL ORLANDO PATIÑO PEREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.170.456 de Villa de Rosario, Norte de Santander, en calidad Presidente y representante legal del **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA**, con acta de posesión del día 28 de febrero de 2017, quien en adelante se denominará **EL CPNT**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en términos del artículo 1º de la Ley 29 de 1990, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico, y por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo social del país, a través de las entidades de derecho público y privado. **2.** Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, señala que el Estado colombiano y sus entidades pueden celebrar con particulares y con otras entidades públicas convenios especiales de cooperación para fomentar el desarrollo proyectos de orden social y actividades científicas y tecnológicas. **3.** Que **EL CPNT**, busca crear bases de cooperación conjunta con **LA UNIVERSIDAD** permitiendo así generar una coordinación efectiva entre la academia y el sector educativo en áreas de capacitación, formación, asesoría, consultoría, interventorías y acompañamiento en el manejo de nuevas tecnologías para el desarrollo de líneas de investigación que sean de interés común y la cooperación en las prácticas profesionales, entre otros. **4.** Que **LA UNIVERSIDAD**, es una institución dedicada a la Educación Superior de carácter estatal, popular y democrática, epicentro de producción de saberes, con reconocimiento local, nacional e internacional, debido a su carácter dinámico en la búsqueda constante de la excelencia, la pertinencia y la competitividad académica mediante el fomento de la investigación, la innovación, la extensión y la docencia. **5.** Que en desarrollo de su misión y dentro de su plan de estudios, **LA UNIVERSIDAD** consagra el deber de participación activa por parte de sus estudiantes y egresados, en proyectos adelantados por entidades que les permita tener una nueva dimensión en su formación como profesionales en desarrollo de metas concretas. **6.** Que es del interés mutuo el vínculo de **LA UNIVERSIDAD** y **EL CPNT** para establecer puntos de cooperación que permitan la realización conjunta de programas, proyectos y eventos académicos, científicos y tecnológicos en las diferentes áreas de interés común. **7.** Que la cooperación y la coordinación son benéficas para las dos partes intervinientes, ya que la integración de

Y
R

ALA



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Patrimonio cultural y científico de Bogotá



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes. 8. Que LA UNIVERSIDAD busca la convergencia de intereses y propósitos con EL CPNT. 9. Que LA UNIVERSIDAD está facultada a través del Acuerdo 08 de 2003 Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital, para celebrar convenios de esta naturaleza. Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de asegurar la participación de LA UNIVERSIDAD DISTRITAL en EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de cooperación entre LA UNIVERSIDAD y EL CPNT, para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de servicios académicos de investigación en ciencia, tecnología, educación, ambiente, sociedad, extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés para las partes aquí firmantes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Con fundamento en lo dispuesto en el presente Convenio Marco y basados en las definidas en la cláusula primera, se suscribirán los convenios específicos pertinentes en los cuales se determinará con precisión las condiciones especiales que los reglamentan, tales como: duración, lugar de ejecución, unidades participantes, responsables de cada institución, costos.

PARÁGRAFO 1.- Los convenios específicos se suscribirán de acuerdo con la capacidad financiera y técnica de cada una de las partes.

PARÁGRAFO 2.- Se debe estipular claramente dentro de los convenios específicos el manejo y propiedad de los bienes devolutivos que se adquieran dentro de la ejecución de los mismos.

PARÁGRAFO 3.- Los convenios específicos estarán precedidos de la respectiva propuesta por parte de alguna de las partes, la cual debe estar acorde con sus normas internas.

PARÁGRAFO 4.- Los directores y coordinadores de los convenios específicos deben ser funcionarios de planta de cada una de las Instituciones que hacen parte del convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente convenio tendrá una duración de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y en ningún caso se suscribirán convenios específicos que superen este plazo, para lo cual en caso de requerirse deberá tramitarse previamente y de mutuo acuerdo, una prórroga al presente Convenio.

PARÁGRAFO 1: Las partes podrán prorrogar el presente Convenio, únicamente mediante la suscripción de un documento que contenga un acuerdo en tal sentido.

PARÁGRAFO 2: La ejecución del Convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponda certificar a EL CPNT y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efecto de los plazos del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR: El presente Convenio no tiene valor,



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Patrimonio cultural y científico de Bogotá



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

considerando que es de simple cooperación académica y no causa erogación alguna para las partes. No obstante, respecto a los convenios específicos derivados para cada uno de los proyectos y estudios aprobados, las partes tienen libertad de decidir según el caso concreto sobre la disposición de las asignaciones presupuestales. **CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS:** Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera, las partes se comprometen a: 1) Adelantar proyectos conjuntos, y/o convenir el desarrollo de actividades relacionadas con investigaciones, programas académicos y de educación continuada por parte de **LA UNIVERSIDAD**, en las áreas de interés que se definan de común acuerdo y previa solicitud de **EL CPNT**. 2) Facilitar la participación de estudiantes de pregrado, posgrado y de egresados de los diferentes programas académicos ofrecidos por **LA UNIVERSIDAD**, en el desarrollo de trabajos de grado, pasantías, prácticas académicas o cualquier otra modalidad de intervención académica que se adelanten en las diferentes unidades administrativas, programas o proyectos de **EL CPNT**. 3) Contribuir en la definición y desarrollo de proyectos de investigación y extensión conjunta. **CLÁUSULA SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO:** El Convenio conformará para su ejecución, seguimiento y evaluación, un Comité Técnico integrado por: un (1) delegado o su suplente designado por **LA UNIVERSIDAD** y un (1) delegado o su suplente designado por **EL CPNT**. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** 1) Aprobar el plan de trabajo, cronogramas y realizar las reuniones que se requieran para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación del Convenio y las demás que sean necesarias. 2) Diseñar el esquema de trabajo interinstitucional que sea necesario para el cumplimiento del Convenio. 3) Asesorar a los representantes legales que suscriben el Convenio en los asuntos y toma de decisiones relacionados con el Convenio y su ejecución. 4) Examinar el avance de los procesos académicos e investigativos que se adelanten en desarrollo del objeto del Convenio. 5) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Convenio y hacer el seguimiento. 6) Designar un Supervisor del Convenio. 7) Las demás que correspondan al objeto. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Presentar informes requeridos por el supervisor del Convenio. 2) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como todos aquellos asuntos relacionados con el mismo. 3) Cumplir con las obligaciones tributarias contempladas en el estatuto tributario, a que hubiere lugar por razón del presente Convenio. 4) Entregar la información que se genere para el cumplimiento del presente Convenio. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CPNT.** -1) Participar en la codirección de los trabajos de investigación y proyección social, previa presentación del anteproyecto aprobado por **LA UNIVERSIDAD**; 2) Destinar los recursos económicos necesarios para cumplir con el objeto de los contratos o convenios específicos derivados que se

x
x

AS

f
M



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Patrimonio cultural y científico de Bogotá



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

desprendan del presente Convenio. 3) Apoyar los trabajos realizados en el marco de este Convenio con participación directa del personal técnico de **LA UNIVERSIDAD**. 4) Facilitar el apoyo logístico en lo referente a la documentación, uso de instalaciones, préstamo de equipos, transporte a los sitios de investigación, y demás actividades relacionadas 5) Divulgación de los trabajos de investigación y proyección social realizados. **CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:** 1) Dirección y codirección de los proyectos de investigación; 2) Realizar reuniones periódicas por parte de los coordinadores designados por **LA UNIVERSIDAD** y **EL CPNT**. 3) Los resultados que se obtengan serán propiedad de las partes con el fin de que ellos sean efectivamente aplicados a los objetivos del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** **EL CPNT** y **LA UNIVERSIDAD** designarán a las personas encargadas de ejercer la coordinación y supervisión del presente Convenio, quienes celebrarán reuniones periódicas, en el lugar previamente establecido por las partes y se encargarán de establecer el cronograma de actividades, revisar periódicamente la ejecución del Convenio y al momento de finalización del mismo rendirán informe a **EL CPNT** y a **LA UNIVERSIDAD** sobre la ejecución general del Convenio y los logros alcanzados. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Como quiera que las personas partícipes en este Convenio por parte de **LA UNIVERSIDAD**, tales como los directivos, profesores, investigadores y pasantes, desarrollaran su objeto con total independencia y autonomía de **EL CPNT**, por lo tanto, no generarán vínculo laboral alguno y en consecuencia, no se dará lugar al pago de alguna clase de salario, prestaciones sociales o indemnizaciones de carácter laboral por parte de **EL CPNT**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por el cumplimiento a cabalidad del objeto del presente convenio. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por vencimiento del plazo de duración. 4. Por comunicación anticipación de dos (2) meses que haga una parte a la otra, manifestando su intención de no continuar con el Convenio, reservándose los motivos que le asisten para tal efecto, sin que ello implique perjuicio para ninguna de las partes siempre que se respete la culminación de las actividades desarrolladas por los estudiantes en curso. 5. Por la entrada en liquidación, clausura, o cualquier otra situación de alguna de las partes, que afecte la debida ejecución del convenio, quedando liberadas las partes de las obligaciones pactadas entre ellas en desarrollo del presente Convenio. 6. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuyo caso, la parte que de por terminado el Convenio, deberá manifestarlo a la otra por escrito con una anticipación de treinta (30) días calendario, sin que ello impida la culminación de las actividades desarrolladas por los estudiantes en curso. **PARÁGRAFO.-** La carencia de estudiantes o ausencia de cupos para su ubicación, no es causal de terminación del Convenio, sino una simple suspensión del mismo hasta que sea



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Patrimonio cultural y científico de Bogotá

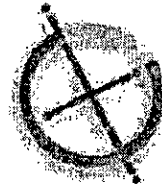


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. 2) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes. **PARÁGRAFO:** En este evento las partes suscribirán un Acta de suspensión del Convenio como también Acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, para lo cual el Comité Técnico presentara un informe final de actividades avalado por los supervisores del Convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CESIÓN.** El presente convenio no podrá ser cedido, ni parcial ni totalmente por ninguna de las partes a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de las mismas y por escrito. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** La información que se obtenga para el desarrollo del presente Convenio, así como los informes y monografías que se elaboren en desarrollo de los proyectos y programas que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de EL CPNT y de LA UNIVERSIDAD y de los autores generadores de la información. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y disposiciones complementarias. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.** En caso de suscitarse diferencia alguna surgida con ocasión del presente Convenio, se resolverán de común acuerdo entre las partes o en su defecto, las mismas acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 446 de 1998. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- EXCLUSIVIDAD.** El presente Convenio no limita el derecho que tienen las partes a la celebrar convenios iguales o semejantes con otro tipo de instituciones o entidades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de la UNIVERSIDAD y EL CPNT, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El presente Convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes. Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Patrimonio cultural y científico de Bogotá



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Para constancia de lo anterior, se firma el presente Convenio en la ciudad de Bogotá D.C. en dos ejemplares de igual tenor y valor para cada una de las partes.

EL CPNT

PARA PUBLICAR

RAUL ORLANDO PATINO PEREZ
Presidente
Consejo Profesional Nacional de Topografía

Fecha: _____

LA UNIVERSIDAD

PARA PUBLICAR

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
Rector (E)
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Fecha: 15 MAY 2017

UDFJC	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó:	Johnny Alexander Uribe Ochoa	Asesor de Rectoría	
Revisó	Carlos Arturo Quintana Astro	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó:	Alexis Ortiz Morales	Director CERI	

[Firmas manuscritas]



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Patrimonio cultural y científico de Bogotá



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

ANEXO I / ANNEX I

EQUIPO DE TRABAJO / TEAM	
Datos de contacto / Contact details	
UNIVERSIDAD DISTRITAL	CPNT
<p>ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES Director Centro de Relaciones Interinstitucionales / Interinstitutional Relations Center Director Correo Electrónico: relinter@udistrital.edu.co Tel. (57-1) 3239300 Ex. 2005 Fax: (57-1) 3402973 Tel. Móvil: (57) 3115093591 Carrera 7 No. 40 – 53 Piso 10 Bogotá, Colombia. Pág. Web Centro de Relaciones Interinstitucionales: http://ceri.udistrital.edu.co Pág. Web Universidad Distrital: http://www.udistrital.edu.co</p>	<p>HENRY ISAIAS CARRILLO RODRÍGUEZ Director Ejecutivo info@cpnt.gov.co Tel. 2881490 / 2451694 calle 42 No 8ª-69 oficina 601 Bogotá D.C.</p>

Handwritten signatures and initials